

C. Proyecto de decisión que se presenta para la aprobación del Consejo

3. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer también recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de decisión

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 49º período de sesiones y programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 49º período de sesiones y aprueba el programa provisional para el 50º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y organización de los trabajos propuesta

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Documentación

Propuestas para el programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 2007-2011

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

Informe sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados del 34º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas;

* En el capítulo V figura el debate correspondiente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
- c) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Mayor participación de la mujer en el desarrollo; una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo;
 - ii) Igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles.

Documentación

Cuestión temática que examinará la Comisión: mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo

Cuestión temática que examinará la Comisión: igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles

Nota de la Mesa de la Comisión: guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel de la Comisión

- 4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

- 5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría que se presenta como contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social correspondiente a 2006

6. Programa provisional del 51º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

4. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Resolución 49/1

La mujer, la niña y el VIH/SIDA*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las medidas y objetivos estratégicos pertinentes establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing¹⁷ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁸, así como los objetivos y las metas establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA¹⁹ aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, que se celebró en 2001, y los objetivos relacionados con el VIH/SIDA que figuran en la Declaración del Milenio²⁰, aprobada en 2000, en particular el objetivo de los Estados Miembros de detener, a más tardar en 2015, y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA,

Recordando sus resoluciones 46/2, de 15 de marzo de 2002, 47/1, de 10 de marzo de 2003, y 48/2, de 9 de marzo de 2004 sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA,

Recordando también la Declaración y el Plan de Acción contenidos en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”²¹, y reconociendo que su aplicación es una contribución importante para proteger los derechos y promover el bienestar de los niños,

Recordando además la resolución 58/236 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, titulada “Seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA”,

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

¹⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁸ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹⁹ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

²⁰ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

²¹ Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

Recordando la resolución 2004/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004, titulada “Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo”,

Recordando también la celebración en Bangkok, del 11 al 16 de julio de 2004, de la decimoquinta Conferencia Internacional sobre el SIDA, bajo el lema “Acceso para todos”, dedicada a las personas que viven con el VIH/SIDA,

Acogiendo favorablemente que el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y sus asociados establecieran en febrero de 2004 la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA, cuyo objetivo es sensibilizar respecto de los efectos del VIH/SIDA para las mujeres y las niñas y estimular e incrementar las medidas de lucha contra el VIH/SIDA,

Acogiendo favorablemente también la celebración de la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA, que tendrá lugar en junio de 2005, con objeto de examinar los avances realizados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA,

Reconociendo que la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento de los infectados y afectados por el VIH/SIDA son elementos que se refuerzan mutuamente de toda respuesta eficaz y deben integrarse en cualquier enfoque amplio para combatir la epidemia,

Reconociendo también que las poblaciones desestabilizadas por los conflictos armados, las emergencias humanitarias y los desastres naturales, incluidos los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños, corren un riesgo mayor de infección con el VIH,

Profundamente preocupada por que la pandemia mundial del VIH/SIDA afecta en forma desproporcionada a las mujeres y a las niñas, y la mayoría de las infecciones nuevas con el VIH se producen en los jóvenes,

Preocupada por que la condición jurídica, económica y social inferior de la mujer, y la violencia contra las mujeres y las niñas, así como otros factores culturales y fisiológicos, aumentan su vulnerabilidad al VIH/SIDA,

Preocupada también por que el acceso de las mujeres y las niñas a los recursos sanitarios para prevenir y tratar el VIH/SIDA, así como el uso de esos recursos, sea diferente e inferior,

1. *Destaca con profunda preocupación* que la emergencia provocada por el VIH/SIDA, así como su escala y efectos devastadores, exigen medidas urgentes en todos los ámbitos y todos los niveles;

2. *Destaca también* que la igualdad de género y la potenciación de las mujeres y las niñas son elementos fundamentales para reducir su vulnerabilidad al VIH/SIDA, y subraya que el adelanto de las mujeres y las niñas es fundamental para eliminar la pandemia;

3. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, apoyados por los actores pertinentes, incluida la sociedad civil, intensifiquen las iniciativas nacionales y la cooperación internacional en favor del cumplimiento de los compromisos sobre el VIH/SIDA contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA¹⁹ y trabajen para incorporar efectivamente en sus políticas y estrategias

nacionales la dimensión de género de la pandemia, de conformidad con los objetivos con plazos precisos de la Declaración;

4. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para habilitar a la mujer y reforzar su independencia económica, así como para proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a fin de que puedan protegerse de la infección con el VIH;

5. *Insta también* a los gobiernos a que intensifiquen las iniciativas que puedan consolidar la capacidad de las mujeres y las adolescentes para protegerse del riesgo de infección con el VIH, principalmente mediante la prestación de servicios de atención de la salud y de salud, en particular los servicios de salud sexual y reproductiva, y mediante una educación preventiva que promueva la igualdad de género en un marco en que se tengan en cuenta los aspectos culturales y de género;

6. *Insta asimismo* a los gobiernos a que amplíen el acceso al tratamiento de modo gradual y sostenible, incluida la prevención y el tratamiento de las enfermedades oportunistas y el uso efectivo de medicación antirretroviral, y a que promuevan el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos conexos que sean eficaces y de costo bajo;

7. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que intensifiquen sus esfuerzos por eliminar todas las formas de discriminación de la mujer y la niña en relación con el VIH/SIDA, incluso luchando contra los estereotipos, la estigmatización, las actitudes discriminatorias y las desigualdades de género, y alienten la participación activa de los hombres y los jóvenes a este respecto;

8. *Alienta* a que prosiga la colaboración entre el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos de las Naciones Unidas, así como el Fondo mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y el paludismo y otras organizaciones internacionales, para hacer frente y reducir la propagación del VIH/SIDA, en particular en situaciones de emergencia y como parte de las actividades humanitarias, y alienta también a que se incorpore la perspectiva de género en su labor;

9. *Acoge favorablemente* que la Organización Mundial de la Salud y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA se hayan comprometido a colaborar con la comunidad internacional para ayudar a los países en desarrollo a cumplir el “objetivo 3 para el 5” de proporcionar medicamentos antirretrovirales a 3 millones de personas infectadas con el VIH/SIDA para el fin de 2005;

10. *Alienta* la labor que realiza el sistema de las Naciones Unidas para difundir información sobre la dimensión de género de la pandemia y obtener un mayor reconocimiento de la relación fundamental entre la desigualdad de género y el VIH/SIDA;

11. *Subraya* la necesidad de ampliar rápidamente los programas de tratamiento preventivo de la transmisión del VIH de madre a hijo y de alentar a los hombres a participar junto con las mujeres en los programas destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo;

12. *Alienta* a que se elaboren y apliquen programas que permitan a los hombres, incluidos los jóvenes, adoptar un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos y responsable, así como utilizar métodos eficaces para prevenir la propagación del VIH/SIDA;

13. *Reconoce* la importancia de que los jóvenes de ambos sexos tengan acceso a la información, la educación, incluida la educación entre pares y la educación específicamente dirigida a los jóvenes en materia de VIH, así como a los servicios necesarios para que aprendan a reducir su vulnerabilidad a la infección con el VIH, colaborando para ello plenamente con los jóvenes, los padres, las familias, los educadores y los encargados de prestar atención médica;

14. *Hace un llamamiento* a todos los actores pertinentes para que redoblen sus esfuerzos por integrar una perspectiva de género en la elaboración de programas y políticas sobre el VIH/SIDA y en la capacitación del personal que participa en la ejecución de esos programas, centrándose incluso en la función de los hombres y los niños en la solución del problema del VIH/SIDA;

15. *Insta* a los gobiernos a que continúen promoviendo la participación y la contribución significativa de las personas que viven con el VIH/SIDA, los jóvenes y los actores de la sociedad civil en la labor encaminada a resolver el problema del VIH/SIDA en todos sus aspectos, incluso promoviendo la perspectiva de género, y también a que promuevan su plena intervención y participación en la concepción, planificación, ejecución y evaluación de programas en materia de VIH/SIDA;

16. *Acoge favorablemente* las contribuciones financieras aportadas hasta la fecha al Fondo mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y el paludismo, insta a que se hagan más contribuciones para mantener el Fondo y hace un llamamiento a todos los países para que alienten al sector privado a que contribuya al Fondo;

17. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten medidas a fin de velar por que se faciliten los recursos necesarios, especialmente de los países donantes y también de los presupuestos nacionales, a tenor de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA;

18. *Invita* al Secretario General a que tenga en cuenta la perspectiva de género cuando prepare el informe solicitado por la Asamblea General en su resolución 58/236;

19. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en su 50º período de sesiones.

Resolución 49/2

Eliminación de la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata con todos los fines de explotación*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las disposiciones relativas a todas las formas de trata de que son objeto las mujeres y las niñas que figuran en los documentos finales de las conferencias y cumbres internacionales pertinentes, en particular el objetivo estratégico sobre la cuestión relativa a la trata contenido en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer²²,

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

²² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Recordando la amplia gama de resoluciones anteriores sobre el problema de la trata de mujeres y niñas aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, en particular su reafirmación de los principios establecidos en los instrumentos y declaraciones pertinentes de derechos humanos y la determinación expresada por los jefes de gobierno en la Declaración del Milenio²³ de intensificar la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en todas sus dimensiones, incluida la trata de seres humanos,

Recordando también el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños²⁴, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁵, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁶ y su Protocolo Facultativo²⁷, la Convención sobre los Derechos del Niño²⁸ y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía²⁹ y los Convenios Nos. 29 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo,

Subrayando que la lucha contra la trata de mujeres y niñas para todas las formas de explotación requiere un enfoque amplio que aborde todos los factores y causas que fomentan la demanda y hacen que las mujeres y las niñas sean vulnerables a la trata, así como la protección y la rehabilitación de las víctimas,

Reconociendo el hecho de que la mayoría de las personas objeto de la trata son mujeres y niñas, en particular de países en desarrollo y de países con economías en transición,

Preocupada por la creciente frecuencia de la trata con todos los fines de explotación, especialmente con fines de explotación sexual comercial, lo que afecta principalmente a mujeres y niñas,

Preocupada también por las múltiples formas de discriminación y condiciones desventajosas que contribuyen a la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata, y por el hecho de que las mujeres y las niñas indígenas, refugiadas, desplazadas internas y migrantes pueden correr un riesgo especial,

Teniendo presente que todos los Estados tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y castigar a los responsables de la trata de personas y de prestar protección a las víctimas, y que dejar de hacerlo viola, menoscaba o impide el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Preocupada por el hecho de que la explotación de mujeres en las redes internacionales de prostitución y trata se ha convertido en una de las principales actividades de la delincuencia organizada transnacional,

Convencida de que la eliminación de la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata para todas las formas de explotación, incluida la explotación sexual, es un elemento primordial para luchar contra la trata,

²³ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

²⁴ Véase la resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

²⁵ Véase la resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

²⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1249, No. 20378.

²⁷ Resolución 54/4 de la Asamblea General, anexo.

²⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1577, No. 27531.

²⁹ Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo II.

Acogiendo con agrado el nombramiento de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y su intención de prestar especial atención en su informe anual a las cuestiones temáticas, incluidas las causas subyacentes de la trata y el desaliento de la demanda que fomenta la trata con todos los fines de explotación,

1. *Insta* a los gobiernos a que:

a) Adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata con todos los fines de explotación;

b) Adopten medidas apropiadas para abordar los factores fundamentales, incluidas la pobreza y la desigualdad entre los géneros, así como los factores externos, que fomentan la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, el matrimonio forzoso y el trabajo forzado, incluso reforzando la legislación vigente para proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los responsables por la vía penal o civil;

c) Tipifiquen como delito la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, en todas sus formas y condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, garantizando a la vez la protección y la asistencia a las víctimas de la trata, con pleno respeto de sus derechos humanos;

d) Adopten o refuercen y hagan cumplir las medidas legislativas y de otra índole, como medidas educacionales, sociales y culturales, incluso mediante la cooperación bilateral y multilateral, para disuadir a los explotadores y eliminar la demanda que propicia la trata de mujeres y niñas con todos los fines de explotación;

e) Celebren acuerdos bilaterales, subregionales, regionales e internacionales para resolver el problema de la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, incluidos tratados de asistencia recíproca, acuerdos y memorandos de entendimiento para promover la cooperación judicial y en materia de represión, y medidas concretas encaminadas a reducir la demanda, según proceda, para complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁵ su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños²⁴;

2. *Insta también* a los gobiernos y a la sociedad civil a que:

a) Adopten medidas apropiadas para elevar el nivel de conciencia del público respecto de la cuestión de la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, incluso para abordar el aspecto del problema relacionado con la demanda, dar a conocer las leyes, reglamentos y sanciones que se aplican y subrayar que la trata es un delito a fin de eliminar la demanda de mujeres y niñas que son objeto de trata, incluso por parte de quienes practican el turismo sexual;

b) Ejecuten programas educativos, incluso en el plano local, para fomentar la concienciación respecto de las consecuencias negativas de la trata de mujeres y niñas, incluidos sus vínculos con la explotación sexual comercial, la delincuencia organizada y los efectos perjudiciales para la salud pública, como la propagación del VIH/SIDA, y sobre los derechos y las necesidades de las mujeres y las niñas víctimas de la trata;

c) Lleven a cabo investigaciones sobre las prácticas, los métodos y las estrategias más aconsejables, campañas de información y en los medios de difusión

e iniciativas sociales y económicas para prevenir y combatir la trata de mujeres y niñas, en particular para eliminar la demanda;

3. *Alienta* a los gobiernos a que aumenten la colaboración con las organizaciones no gubernamentales para elaborar y aplicar programas amplios, inclusive programas para proporcionar cobijo y líneas de asistencia a las víctimas o posibles víctimas de la trata, y para el asesoramiento efectivo, la capacitación y la reintegración socioeconómica de las víctimas en la sociedad;

4. *Alienta* al sector empresarial, en particular a la industria del turismo y a los proveedores de servicios de Internet, a que elabore códigos de conducta con miras a impedir la trata de personas y proteger a las víctimas de la trata, especialmente contra la explotación sexual comercial, y se adhieran a ellos, y a promover sus derechos, dignidad y seguridad, incluso mediante la colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Resolución 49/3

Conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando el compromiso realizado en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995³⁰ de garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica³¹ y el compromiso concreto que figura en el apartado d) del párrafo 232 de revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia,

Observando la preocupación expresada en las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³², de que las lagunas legislativas y reglamentarias, así como la falta de aplicación y de entrada en vigor de leyes y reglamentos, perpetúan la desigualdad y la discriminación de jure y de facto, y, en algunos casos, se han promulgado nuevas leyes que discriminan a la mujer³³, y el compromiso que figura en ellas de revisar la legislación nacional con miras a tratar de eliminar lo antes posible, preferiblemente antes del año 2005, las disposiciones discriminatorias³⁴,

Decide examinar en su 50º período de sesiones la conveniencia de nombrar a un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer, teniendo en cuenta los mecanismos existentes con miras a evitar duplicaciones, y a este respecto pide al Secretario General que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 50º período de sesiones, sobre las repercusiones de la creación de un puesto de relator especial sobre las leyes que discriminan

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

³⁰ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³¹ Ibid., cap. IV.I, objetivo estratégico I.2.

³² Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

³³ Ibid., párr. 27.

³⁴ Ibid., párr. 68 b).

contra la mujer, e incluya en su informe las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Resolución 49/4
Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas nacionales*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Profundamente convencida de que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing³⁵, así como el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”³⁶, constituyen importantes contribuciones para el adelanto mundial de la mujer en la consecución de la igualdad entre los géneros y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas efectivas,

Reconociendo que para ampliar las oportunidades, las posibilidades y las actividades de la mujer es indispensable un enfoque doble, a saber, programas que apunten a atender las necesidades básicas y específicas de la mujer en materia de creación de capacidad, desarrollo organizativo y potenciación, junto con la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de formulación y aplicación de programas,

Reafirmando que la incorporación de una perspectiva de género es una estrategia aceptada en el plano mundial para promover la potenciación de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros, transformando las estructuras que sostienen la desigualdad para lo cual es necesario que las preocupaciones y experiencias tanto de las mujeres como de los hombres sean parte integral de la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas y programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, de manera que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se elimine la desigualdad,

Reafirmando también que la incorporación de una perspectiva de género constituye una estrategia fundamental para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Reafirmando además la Declaración del Milenio³⁷ y su llamamiento en favor de la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación del papel de la mujer,

Reconociendo que son necesarios nuevos esfuerzos para incorporar plenamente una perspectiva de género,

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

³⁵ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV. 13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³⁶ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³⁷ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

Reconociendo asimismo que para la plena y eficaz incorporación de una perspectiva de género se requirieren suficientes recursos humanos y económicos,

Reconociendo además que, al incorporar una perspectiva de género, hay que tener en cuenta la diversidad de los esfuerzos, necesidades y circunstancias de las mujeres,

Reconociendo que unos mecanismos nacionales sólidos y eficaces para el adelanto de la mujer, así como los mecanismos institucionales, desempeñan una función crucial en la coordinación y promoción de una estrategia para la incorporación de una perspectiva de género y que las estadísticas, los indicadores, las investigaciones, los análisis de género y otros instrumentos, formas de capacitación y metodologías son cruciales para la incorporación efectiva de una perspectiva de género,

Recordando sus conclusiones convenidas 1999/2 sobre los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer³⁸,

1. *Reitera* que la incorporación de una perspectiva de género es un instrumento para la adopción de políticas eficaces a todos los niveles, pero no puede sustituir a unas políticas y programas dirigidos específicamente a la mujer, a la legislación para lograr la igualdad, a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer ni al establecimiento de centros de coordinación en cuestiones de género;

2. *Subraya* que, a fin de asegurar la aplicación eficaz de la Plataforma de Acción de Beijing³⁹ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁶ y promover el adelanto de la mujer en los planos nacional, subregional, regional e internacional, los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y todas las demás organizaciones pertinentes deben intensificar sus esfuerzos para promover una política activa y visible de incorporar una perspectiva de género, entre otras cosas, en el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de todos los programas y políticas;

3. *Subraya asimismo* que la voluntad y el compromiso políticos a todos los niveles son cruciales para incorporar una perspectiva de género al aprobar y aplicar políticas generales y prácticas en todas las esferas;

4. *Acoge con satisfacción:*

a) El amplio reconocimiento de la incorporación de una perspectiva de género, cuyo objetivo es integrar esa perspectiva en todas las leyes, políticas, programas y proyectos, como estrategia para aumentar el efecto de las políticas encaminadas a promover la igualdad entre los géneros;

b) La creación de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer o el fortalecimiento de los existentes, el reconocimiento de esos mecanismos como base institucional y de su función catalizadora en la promoción de la igualdad entre los géneros, la incorporación de una perspectiva de género y la vigilancia de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como los

³⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 1* (E/1999/99), resolución 1999/17.

³⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

progresos realizados en lo que respecta a la visibilidad, el estado, la divulgación y la coordinación de las actividades de esos mecanismos;

c) La importante función catalítica que han desempeñado esos mecanismos nacionales al ayudar a diferentes ministerios y organismos a abordar cuestiones de género en sus políticas y programas;

d) La contribución de esos mecanismos al desarrollo de los recursos humanos en la esfera de los estudios sobre cuestiones de género, así como al aumento de las actividades de preparación y difusión de datos desglosados por sexos y edades y de investigaciones y documentación que tienen en cuenta las diferencias basadas en el género;

5. *Reconoce* que en varios países la insuficiencia de los recursos financieros y humanos y la falta de voluntad y compromiso políticos dificultan las actividades de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y que esta situación se ve exacerbada por una comprensión insuficiente de lo que representan la igualdad entre los géneros y la incorporación de una perspectiva de género en las estructuras gubernamentales, la falta de estadísticas sobre cuestiones de género y de datos desglosados por sexos y edades y, en muchos ámbitos, la insuficiencia de los métodos aplicados para evaluar los progresos, además de la falta de autoridad y de vínculos con la sociedad civil;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a:

a) Incluir a la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles para que las preocupaciones y experiencias de la mujer se reflejen plenamente en la elaboración y ejecución de las políticas y los programas;

b) Asegurar que la incorporación de una perspectiva de género se comprenda, se institucionalice y se ejecute cabalmente y que esas actividades contribuyan a que se conozcan y se comprendan la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

c) Ayudar a comprender mejor la incorporación de una perspectiva de género como estrategia de apoyo a la igualdad entre los géneros, analizando sistemáticamente y respondiendo a las razones principales por las que los hombres y las mujeres pueden verse diversamente afectados por los procesos de transición económica y social y de transformación estructural de la economía, incluida la globalización;

d) Incorporar una perspectiva de género en las principales políticas macroeconómicas y de desarrollo social y en los planes nacionales de desarrollo;

e) Preparar y utilizar marcos, directrices y otros instrumentos e indicadores prácticos para acelerar la incorporación de una perspectiva de género, con inclusión de investigaciones, instrumentos analíticos y metodologías, capacitación, estudios de casos, estadísticas e información que tengan en cuenta las cuestiones de género, en la planificación y evaluación de todas las políticas y programas;

f) Elaborar mecanismos eficaces y coherentes de rendición de cuentas, en particular mediante la introducción, en los procesos de planificación, evaluación y presupuestación a todos los niveles de gobierno, de perspectivas de género y de indicadores de la igualdad entre los géneros y, en caso necesario, proporcionar directrices y recursos especializados adecuados para apoyar ese proceso;

g) Mejorar y promover la reunión, la compilación, la difusión y el uso de estadísticas y datos sobre la igualdad entre los géneros, que estén desglosados por

sexos, edades, factores socioeconómicos y otros indicadores pertinentes a fin de permitir la elaboración de instrumentos apropiados de planificación, la programación y la vigilancia a diversos niveles;

h) Prestar asistencia, cuando proceda, a los organismos, incluidos los no estatales, en la formulación de indicadores del desempeño que tengan en cuenta el género y que son necesarios para medir y analizar los progresos en lo que respecta a la igualdad entre los géneros, incluidos el adelanto de la mujer y la incorporación de una perspectiva de género;

i) Apoyar la capacitación para la incorporación de una perspectiva de género y promover la concienciación y las campañas de información y el fomento de la capacidad, inclusive la capacitación en cuestiones de género, en los órganos de gobierno, a todos los niveles, el sector público y el sistema judicial a fin de asegurar la comprensión de sus funciones y responsabilidades y facilitar la ejecución;

j) Procurar que los parlamentos y, cuando sea apropiado, el poder judicial participen en la supervisión del proceso de incorporar una perspectiva de género y asignen mayor importancia a los aspectos relacionados con el género en todos los informes oficiales y aseguren la transparencia mediante un diálogo abierto y participativo y el fomento de una participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las esferas y en todos los planos de adopción de decisiones;

k) Impulsar la colaboración y las asociaciones regulares entre los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y las instituciones académicas y de investigación a fin de promover la investigación y el desarrollo de instrumentos y metodologías apropiados;

l) Alentar a las organizaciones del sector privado a que promuevan la igualdad entre los géneros, por ejemplo incluyendo esta cuestión en sus planes e informes empresariales, y a que establezcan estructuras para apoyar la igualdad de oportunidades y la incorporación de una perspectiva de género;

m) Reconocer el papel de la sociedad civil, en particular de las organizaciones no gubernamentales femeninas, al contribuir al desarrollo, diseño, aplicación y eficacia de iniciativas nacionales, locales y regionales sobre la igualdad entre los géneros, inclusive mediante un diálogo abierto y participativo;

n) Establecer mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer o reforzar los existentes y estructurar debidamente sus funciones a todos los niveles a fin de asegurar la incorporación efectiva y responsable de una perspectiva de género;

o) Suministrar a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer los recursos humanos y financieros necesarios y adecuados, estudiando incluso la posibilidad de utilizar planes de financiación innovadores, a fin de incorporar las cuestiones de género en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de todas las políticas, programas y proyectos;

p) Establecer mecanismos institucionales o reforzar los existentes a todos los niveles para trabajar con los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer a fin de fortalecer el apoyo social a la igualdad entre los géneros, en cooperación con la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales de mujeres;

7. *Hace hincapié* en que, si bien la responsabilidad principal de la incorporación de una perspectiva de género recae en los gobiernos, también contribuyen al

logro de resultados efectivos la asociación, la colaboración y el intercambio de experiencias con todas las partes interesadas a todos los niveles;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales y subregionales, a que apoye las actividades encaminadas a incorporar una perspectiva de género en el plano nacional:

a) Apoyando a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por fortalecer los mecanismos nacionales mediante la asistencia oficial para el desarrollo y otra asistencia apropiada;

b) Alentando a los organismos multilaterales, bilaterales, donantes y de desarrollo a que incluyan en sus programas de asistencia actividades que contribuyan a fortalecer los mecanismos nacionales;

c) Prestando cooperación técnica y otras formas de asistencia a los países en desarrollo, en particular los países africanos y los menos adelantados, en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing;

d) Facilitando el intercambio de información sobre directrices, metodologías y prácticas idóneas y distribuyendo dicha información por diversos medios, entre ellos la Internet y los formatos electrónicos;

9. *Subraya* que la promoción de la igualdad entre los géneros y de la potenciación de la mujer y la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, son elementos esenciales para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y subraya la necesidad de garantizar la integración de una perspectiva de género en los preparativos y en la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de examen de la Declaración del Milenio;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 50° período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, aplicación y evaluación de programas y políticas nacionales, teniendo en cuenta sus dos cuestiones temáticas incluidas en su programa de trabajo multianual.

Resolución 49/5

Incorporación de una perspectiva de género en las actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de un desastre, en particular el causado por el tsunami del Océano Índico*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 59/212, de 20 de diciembre de 2004, 59/231, de 22 de diciembre de 2004, 59/232, de 22 de diciembre de 2004, y 59/279, de 19 de enero de 2005, así como las conclusiones convenidas a que llegó la Comisión en 2002 sobre la gestión ambiental y la mitigación de los desastres naturales⁴⁰,

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

⁴⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 1* (E/2002/90), resolución 2002/5, secc. B.

Recordando también el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, adoptado por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres, celebrada en Kobe (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005, en el que se reconocía que debía incorporarse una perspectiva de género en todas las políticas, planes y procesos de decisión sobre la gestión de los riesgos de desastre, incluidos los relativos a la evaluación de los riesgos, la alerta temprana, la gestión de la información y la educación y formación,

Reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴¹ y el compromiso de diseñar, aplicar y vigilar, a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas efectivos, eficaces y sinérgicos, que tengan en cuenta el género y contribuyan a promover la potenciación y el adelanto de la mujer,

Recordando los compromisos asumidos en la Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴² con respecto a las mujeres y niñas afectadas por desastres naturales y otras emergencias,

Recordando también su resolución 48/4 y la resolución 2004/4 del Consejo Económico y Social de 7 de julio de 2004 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas,

Consciente del número y escala de desastres naturales y de sus consecuencias cada vez más graves, en particular en los países en desarrollo, incluido el desastre del tsunami que afectó a las regiones del Océano Índico y del Asia sudoriental el 26 de diciembre de 2004, provocando cientos de miles de muertes y más de 1 millón de personas desplazadas y sin hogar,

Expresando su preocupación por el hecho de que las mujeres y los niños constituyen la gran mayoría de los perjudicados por los desastres naturales y sus secuelas, incluido el reciente desastre del tsunami, y que los que viven en condiciones de pobreza son los más afectados,

Observando que las mujeres desempeñan múltiples y variadas funciones, entre ellas la de atender a los supervivientes y mantener las relaciones familiares y comunitarias en situaciones de desastre,

Preocupada por el hecho de que las mujeres y las niñas son más vulnerables a la violencia, incluidos los abusos sexuales y otras formas de violencia sexual y basada en el género, en muchas situaciones de emergencia, en particular tras los desastres naturales,

Acogiendo con satisfacción la respuesta, apoyo y asistencia de los países afectados y la comunidad internacional en los esfuerzos de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción, que reflejan el espíritu de solidaridad y cooperación nacionales e internacionales para abordar el reciente desastre del tsunami y otros desastres,

Preocupada por que en los esfuerzos de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción posteriores al desastre, en particular el reciente desastre del tsunami, no se hayan tomado suficientemente en cuenta las dimensiones de género de la situación,

⁴¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

⁴² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/2, anexo.

1. *Insta* a los gobiernos a que, al planificar la preparación para el desastre y responder a desastres naturales, incorporen una perspectiva de género y se aseguren de que las mujeres participen activamente y en condiciones de igualdad en todas las fases de gestión del desastre;

2. *Pide* a las entidades de las Naciones Unidas y a las organizaciones de socorro humanitario locales e internacionales que potencien las dimensiones de género en sus respuestas en casos de desastre;

3. *Pide encarecidamente* a los gobiernos y otros órganos pertinentes que, en sus respuestas en casos de desastre, atiendan las necesidades de las poblaciones afectadas, tales como alimentos, agua potable, saneamiento, refugio y seguridad física, y presten servicios tales como la atención de salud, en particular la salud reproductiva, la salud psicológica y el apoyo psicológico y la educación, teniendo en cuenta las necesidades específicas de la mujer y la niña;

4. *Subraya* la importancia de que los gobiernos de los países afectados elaboren y apliquen programas sostenibles de lucha contra la pobreza que mejoren el acceso a los recursos productivos y su control por las mujeres y niñas afectadas por los desastres;

5. *Destaca* la necesidad de que se apliquen plena y efectivamente la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴¹ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴² a fin de hacer frente a los importantes desafíos a que se enfrentan las mujeres y las niñas en los desastres naturales y sus secuelas;

6. *Destaca también* la necesidad de prestar especial atención a las vulnerabilidades y capacidades de los grupos marginados de mujeres y niñas;

7. *Hace hincapié* en la necesidad de utilizar la pericia, los conocimientos y las redes de mujeres para promover la igualdad entre los géneros y la justicia social en el contexto del socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción en casos de desastre y facilitar el acceso de la mujer a los medios de comunicación y la tecnología de la información y las comunicaciones;

8. *Insta encarecidamente* a los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y otros órganos pertinentes a que adopten las medidas necesarias, incluidas la elaboración y aplicación de códigos de conducta que tengan en cuenta el género, a fin de proteger a la mujer y la niña de la explotación sexual y el abuso sexual y las demás formas de violencia en casos de desastres naturales y presten la asistencia y el apoyo apropiados a las mujeres y niñas que hayan sufrido abuso sexual y otras formas de violencia;

9. *Insta* a los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y otros órganos pertinentes que participen en las actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de un desastre a que impartan capacitación relativa a la protección, los derechos y las necesidades específicas de la mujer y la niña y promuevan la paridad de género y la concienciación en cuestiones de género entre sus representantes y personal;

10. *Pide* a los gobiernos que den participación a la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones en casos de desastre, en particular en centros de bienestar comunitarios para personas desplazadas;

11. *Pide también* a los gobiernos que promuevan y protejan el pleno disfrute de los derechos humanos por la mujer y la niña, en particular en situaciones de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre natural;

12. *Alienta* a los gobiernos y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas e invita a los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y la sociedad civil que participan en actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción a que apliquen enfoques comunitarios centrados en las personas que tengan en cuenta las cuestiones de género, y a que garanticen la participación plena y en pie de igualdad de la mujer; y alienta también a los gobiernos a que los supervisen mediante varias medidas, entre ellas la recopilación y utilización de estadísticas desglosadas por sexo a fin de seguir con precisión la evolución de los avances logrados y la participación de la mujer;

13. *Insta* a los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y los interesados pertinentes a apoyar la creación de capacidad que tenga en cuenta las cuestiones de género a todos los niveles de respuesta en casos de desastre;

14. *Alienta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales e invita a los países donantes a que aborden las vulnerabilidades y capacidades de la mujer y la niña con una programación y asignación de recursos que tengan en cuenta las cuestiones de género en sus actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de los desastres, en coordinación con los gobiernos de los países afectados;

15. *Solicita también* al Secretario General que incluya en sus informes a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones las dimensiones de género relativas a las actividades de socorro, recuperación, rehabilitación y reconstrucción coordinadas por las Naciones Unidas en casos de desastres naturales, incluido el desastre causado recientemente por el tsunami.

Resolución 49/6
Fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones
y Capacitación para la Promoción de la Mujer*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la futura labor del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Recordando también la resolución 2003/57 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2003, en la que el Consejo decidió enmendar el estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Teniendo presente el marco del plan estratégico para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para 2004-2007,

Reconociendo diversas iniciativas estratégicas importantes del Instituto, entre ellas el nuevo diseño de su sitio en la Web, el fortalecimiento de acuerdos de cooperación con entidades de las Naciones Unidas, la ampliación de su programa de investigación, la intensificación de su campaña de recaudación de fondos, la mejora de las comunicaciones con organismos gubernamentales, la sociedad civil, los

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

medios académicos y el sector privado, y el fortalecimiento de sus actividades de formación, creación de capacidad y divulgación,

Reconociendo también que la aplicación del programa de trabajo y el plan estratégico del Instituto contribuirán al examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴³ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁴,

1. *Acoge con satisfacción* la activa participación y las contribuciones del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en lo que respecta al examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁴² y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴⁴ en el contexto de su 49° período de sesiones;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y destaca la vital importancia de esas contribuciones para que el Instituto pueda cumplir su mandato;

3. *Insta* al Secretario General y a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que apoyen la labor para fortalecer el Instituto, en particular mediante la promoción de su colaboración y coordinación con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto que presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 50° período de sesiones, sobre la aplicación de su programa de trabajo y plan estratégico 2004-2007, en especial sobre aquellas actividades relacionadas con el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

5. *Decide* seguir alentando la labor para fortalecer el Instituto y examinar el progreso alcanzado al respecto en su 50° período de sesiones.

Resolución 49/7

Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁵ y su Protocolo Facultativo⁴⁶, reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁴⁶ y el documento final⁴⁷ del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

⁴³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

⁴⁴ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/2, anexo.

⁴⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1249, No. 20378.

⁴⁶ Resolución 54/4 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”, la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴⁸, los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio⁴⁹, la resolución 59/174 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004 relativa al Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, adoptadas en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia⁵⁰, y reafirmando la obligación de los Estados de promover y proteger el pleno disfrute de los derechos humanos por la mujer,

Reconociendo que las mujeres indígenas forman parte de la diversidad de las mujeres del mundo y representan una amplia variedad de culturas con diferentes necesidades y preocupaciones,

Acogiendo con beneplácito que el tema del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se centrara en la mujer indígena, y tomando conocimiento de las recomendaciones que subrayan la igualdad, la no discriminación y la diversidad de las identidades culturales y la organización social de las mujeres y las niñas indígenas,

Reconociendo que existen profundas desigualdades entre las mujeres indígenas y otros grupos, y que es esencial hacerles frente mediante la plena aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio,

1. *Pide* a los gobiernos que tengan en cuenta las preocupaciones de las mujeres indígenas mediante la aplicación, las actividades de seguimiento y la supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing y los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio⁴⁹;
2. *Pide* a los gobiernos, los organismos intergubernamentales, al sector privado y la sociedad civil que adopten medidas para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en todos los aspectos de la sociedad;
3. *Exhorta* a una cooperación internacional efectiva para mejorar la situación de las mujeres y las niñas indígenas;
4. *Subraya* la importancia de que se celebren consultas y colaboración entre los gobiernos y las mujeres indígenas en la planificación y ejecución de los objetivos y las actividades del Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

⁴⁸ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴⁹ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁵⁰ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

Resolución 49/8
El adelanto económico de la mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando las metas, los objetivos y los compromisos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁵¹ y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁵²,

Recordando los objetivos y compromisos de todas las demás grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵³,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 58/142, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la participación de la mujer en la política; 58/206, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la mujer en el desarrollo; y 59/246, de 22 de diciembre de 2004, relativa al microcrédito, la microfinanciación en la erradicación de la pobreza,

Recordando sus conclusiones convenidas sobre la erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital, en un mundo globalizado, y sus conclusiones convenidas sobre la participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer,

Tomando conocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Sector Privado y el Desarrollo titulado “El impulso del empresariado: el potencial de las empresas al servicio de los pobres”⁵⁴,

Tomando conocimiento también del informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización titulado “Por una globalización justa: crear oportunidades para todos”⁵⁵,

Observando que centenares de millones de mujeres y niñas de todo el mundo viven en la pobreza, y que la mayoría viven en las zonas rurales, en las que sus medios de vida dependen de la agricultura de subsistencia y minifundista y el empleo en el sector oficioso, incluida la silvicultura y las propiedades comunes,

Subrayando que la potenciación de la mujer es un factor fundamental para la erradicación de la pobreza y que la ejecución de medidas especiales para la potenciación de la mujer puede ayudar a conseguirlo,

Reconociendo que el mejoramiento de la condición económica de la mujer también mejora la condición económica de sus familias y sus comunidades, y por tanto crea un efecto multiplicador para el crecimiento económico,

⁵¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

⁵² Resoluciones de la Asamblea General S-26/2, anexo, y S-26/3, anexo.

⁵³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1249, No. 20378.

⁵⁴ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.III.8.4.

⁵⁵ Véase A/59/98-E/2004/79.

Reconociendo también que la mujer debe tener las mismas oportunidades para lograr la independencia económica, ya que la discriminación contra la mujer y la falta de acceso en condiciones de igualdad a la educación, la capacitación, los servicios financieros, el empleo y las oportunidades empresariales y otros recursos económicos, los derechos sobre la propiedad y la herencia, y otras protecciones jurídicas, supone un importante obstáculo para el crecimiento económico sostenible, el desarrollo sostenible y el adelanto económico sostenible de la mujer,

Subrayando que la plena representación y la participación total y en pie de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones políticas, sociales y económicas en sus sociedades potencia las políticas de desarrollo socioeconómico,

Reconociendo que la aplicación diligente y transparente del imperio de la ley en los planos nacional, regional e internacional, el acceso a la justicia, la democracia, la promoción de la autonomía económica de la mujer y las políticas de no discriminación son elementos necesarios para promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenibles,

Reafirmando que la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales es esencial para la potenciación de la mujer y la niña,

Consciente de que si bien los procesos de globalización y liberalización han creado oportunidades de empleo para la mujer en muchos países, en particular en los países en desarrollo y menos adelantados, también han hecho que la mujer sea más vulnerable a los problemas causados por la mayor inestabilidad económica,

Reconociendo que la marginación social y económica y la desigualdad de derechos de la mujer pueden obstaculizar su capacidad para participar plena y efectivamente en la vida económica de sus comunidades y sociedades, y que la mujer puede necesitar un apoyo especial y potenciación jurídica para abordar esos desafíos y aprovechar totalmente las oportunidades que ofrece la globalización y la liberalización del mercado,

Subrayando que las mayores oportunidades comerciales y el acceso a los mercados para los países en desarrollo, inclusive mediante la liberalización del comercio, mejorarán la situación económica de esas sociedades, inclusive para las mujeres, lo que es especialmente importante en las comunidades rurales,

Reconociendo que las difíciles condiciones socioeconómicas existentes en muchos países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, están vinculadas con la feminización de la pobreza,

Reconociendo y expresando su preocupación por que la división de las tareas por género, en especial la división persistente y desigual de la distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre hombres y mujeres y la falta de servicios de apoyo sigue limitando las posibilidades de que la mujer se beneficie de oportunidades económicas, obtenga autonomía económica, tenga acceso a sistemas de seguridad social, y cree estabilidad económica, inclusive su capacidad de hacer frente a entornos económicos adversos y preservar medios de vida, bienes e ingresos en épocas de crisis,

Reconociendo que las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres, necesitan mayor acceso a servicios financieros, incluidos ahorros, seguros, transferencias de remesas, servicios de pagos y créditos, y que la mujer ha demostrado su

capacidad para ser una ahorradora diligente, prestataria e inversora prudente y empresaria exitosa,

Reconociendo que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden ser un instrumento vital para la capacitación y potenciación de la mujer,

Reconociendo también que el acceso a servicios de atención de la salud asequibles, información sobre prevención y los mejores cuidados de salud son fundamentales para el adelanto económico de la mujer, y que la falta de potenciación e independencia económicas aumenta la vulnerabilidad de la mujer a una amplia gama de consecuencias negativas para su salud, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, y que la falta de atención a los derechos reproductivos de la mujer limita seriamente sus oportunidades en la vida pública y privada, incluidas las oportunidades de educación y potenciación económica y política,

Observando con preocupación que la falta de potenciación económica aumenta la vulnerabilidad de la mujer a todas las formas de violencia,

Reconociendo con aprecio todas las iniciativas regionales y nacionales por incorporar una perspectiva de género y la potenciación de la mujer a fin de ejecutar la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluidas las crecientes iniciativas de los países africanos en la ejecución de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

1. *Pide* a los Estados Miembros que aumenten sus esfuerzos por cumplir los compromisos nacionales e internacionales que hagan avanzar la igualdad de la mujer;

2. *Pide también* a los Estados Miembros que promuevan la incorporación de la cuestión de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de todas las políticas económicas y sociales;

3. *Pide asimismo* a los Estados Miembros que mejoren, promuevan y fomenten la capacidad para la reunión, difusión y análisis de indicadores estadísticos que tengan en cuenta el género, y estadísticas fidedignas desglosadas por sexo y otros factores pertinentes a fin de facilitar una mejor elaboración y supervisión de las políticas y la evaluación del adelanto socioeconómico de la mujer;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que eliminen la discriminación, garanticen la igualdad de derechos y de acceso y permitan activamente la participación de la mujer y la niña en la educación y capacitación a todos los niveles, inclusive mediante la elaboración de programas a fin de dotar a la mujer de conocimientos en materia de negocios, comercio, tecnologías de la información y las comunicaciones y espíritu empresarial;

5. *Pide* a los Estados Miembros que emprendan medidas legislativas, administrativas y financieras a fin de crear un entorno propicio para todas las mujeres empresarias y que participen en el mercado laboral, que incluya un marco macroeconómico sólido, sistemas de rendición de cuentas para la gestión de los recursos públicos, un entorno empresarial que atraiga las inversiones y promueva el paso del sector oficioso al oficial, entre otras cosas, mediante mercados competitivos, contratos que se puedan hacer respetar, ausencia de corrupción, políticas reglamentarias que promuevan la confianza del público en el mercado, y la reducción de las barreras al comercio internacional dentro de plazos apropiados;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren y revisen leyes para garantizar que las mujeres tienen derechos plenos y en pie de igualdad a poseer tierras y otras propiedades, inclusive mediante la herencia, y emprendan reformas administrativas y otras medidas necesarias para dar a la mujer el derecho al crédito, el capital, las tecnologías apropiadas y el acceso a los mercados y la información;

7. *Pide* a los Estados Miembros que faciliten un mayor desarrollo del sector financiero a fin de aumentar el acceso de la mujer a los ahorros, al crédito y los servicios financieros y su control mediante incentivos e intermediarios que atiendan las necesidades de las mujeres empresarias en pie de igualdad en las zonas rurales y urbanas, e incluyan plenamente a la mujer en los procesos de gestión, planificación y adopción de decisiones;

8. *Pide también* a los Estados Miembros que adopten políticas y consideren la posibilidad de asignar recursos, según proceda, que presten apoyo a las empresas y organizaciones profesionales, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, préstamos rotatorios, como fondos para microfinanzas, cooperativas de ahorros y préstamos y otros grupos de base y de autoayuda de mujeres a fin de atender las necesidades de las mujeres empresarias en las zonas rurales y urbanas;

9. *Pide además* a los Estados Miembros que aumenten el acceso de la mujer a las actividades económicas basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los sectores, como las pequeñas y medianas empresas y el empleo en el hogar, los sistemas de información y tecnologías mejoradas, y aumenten los telecentros, los puntos de acceso comunitarios y las instituciones de fomento de empresas;

10. *Pide* a los Estados Miembros que aumenten las posibilidades de generación de ingresos de la mujer en el medio rural, señalando la importancia del sector agrícola, en particular en los países en desarrollo, y la importancia de una mayor seguridad de la tenencia de la tierra y de la posesión de propiedades para la movilización de recursos y la gestión ambiental, y consideren medidas especiales de carácter temporal para potenciar la mujer en el sector rural a fin de hacer frente a los desafíos y aprovechar las oportunidades de liberalización del mercado agrícola;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que eliminen la discriminación contra la mujer en el mercado laboral, las prácticas de empleo y el lugar de trabajo proporcionando la igualdad de acceso de la mujer a las categorías y sectores ocupacionales en los que esté insuficientemente representada y la igualdad de oportunidades respecto del derecho a organizarse y participar en sindicatos y negociaciones colectivas, las condiciones de empleo, las oportunidades de desarrollo profesional y la igualdad de remuneración por igual trabajo, y adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como los estereotipos relativos al género en el trabajo y la capacitación, y a que eliminen las diferencias salariales basadas en el género mediante un enfoque multifacético que aborde los factores subyacentes, incluida la segregación sectorial y ocupacional, la educación y capacitación, la clasificación de los empleos y los sistemas de pagos;

12. *Pide* a los Estados Miembros que respeten, promuevan y apliquen los principios que figuran en la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, y que consideren la ratificación y plena aplicación de los convenios de

la Organización Internacional del Trabajo de especial pertinencia para garantizar los derechos de la mujer en el trabajo;

13. *Pide también* a los Estados Miembros que adopten medidas especiales de carácter temporal cuando sea necesario para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer en todos los sectores económicos y de empleo y categorías ocupacionales, reconozcan la necesidad de prestar un apoyo especial a la mujer para aprovechar las oportunidades del comercio internacional, y cuando sea necesario, introduzcan medidas políticas preventivas para evitar una mayor marginación de la mujer;

14. *Pide además* a los Estados Miembros que reconozcan, elaboren y promuevan políticas, incluidas políticas sobre el lugar de trabajo y otras prestaciones, como los beneficios y licencias por maternidad y parentales, para el cuidado de los hijos y de otros familiares a cargo, que faciliten la compaginación del empleo y las responsabilidades familiares y reconozcan la importancia del valor de las contribuciones no monetarias que los individuos y las familias hacen a la sociedad y la economía, garantizando el derecho de los hombres y las mujeres a decidir de manera libre y responsable el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos, alienten a los hombres a compartir equitativamente con las mujeres las tareas del hogar, el cuidado de los hijos y otras responsabilidades de prestación de cuidados, y garanticen que las mujeres tengan igualdad de derechos a la seguridad social y otros derechos;

15. *Pide* a los Estados Miembros que fortalezcan el papel incentivador del sector público como empleador a fin de crear un entorno que afirme y potencie efectivamente a la mujer;

16. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que promuevan políticas y programas que aumenten las oportunidades económicas y de creación de vínculos, y elaboren y proporcionen servicios de apoyo a grupos concretos de mujeres desventajadas o en situaciones vulnerables;

17. *Pide* a los Estados Miembros que reconozcan la importante contribución de las mujeres migrantes al desarrollo económico, tanto en su país de origen como en el de destino, y que aumenten, de conformidad con la legislación nacional, sus oportunidades de empleo, teniendo en cuenta sus conocimientos, y establezcan prácticas para reducir los gastos de transferencia de las remesas de los trabajadores migratorios;

18. *Alienta* a todos los fondos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos respectivos, a que ayuden a los gobiernos, a petición de éstos, a fortalecer su capacidad para promover y prestar apoyo al adelanto económico de la mujer, entre otras cosas, mediante prácticas y programas de empleo y liderazgo empresarial que afirmen y potencien a la mujer;

19. *Insta* a los donantes e invita a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo, dentro de sus mandatos respectivos, a que revisen y apliquen políticas que apoyen los esfuerzos nacionales por aumentar los recursos para la mujer, en particular en las zonas rurales y remotas;

20. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 50º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Decisión 49/101

Examen de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decide continuar el examen de sus métodos de trabajo durante su 50º período de sesiones en 2006.

Decisión 49/102

Proyecto del programa de trabajo de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer para el bienio 2006-2007*

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decide tomar conocimiento del proyecto del programa de trabajo, que figura en el documento E/CN.6/2005/CRP.3.

Decisión 49/103

Documentos examinados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el tema 3 del programa*

En la continuación de su 20ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tomó nota de los siguientes documentos:

En relación con el tema 3 a) del programa

a) Informe del Secretario General sobre medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas⁵⁶;

b) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo⁵⁷;

c) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer y la niña en el Afganistán⁵⁸;

d) Informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁵⁹;

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la eliminación de la

* En el capítulo II figura el debate correspondiente.

⁵⁶ E/CN.6/2005/3.

⁵⁷ E/CN.6/2005/4.

⁵⁸ E/CN.6/2005/5.

⁵⁹ E/CN.4/2005/69-E/CN.6/2005/6.

violencia contra la mujer, en cumplimiento de la resolución 50/166 de la Asamblea General⁶⁰;

En relación con el tema 3 c) del programa

Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁶¹;

⁶⁰ E/CN.6/2005/7–E/CN.4/2005/70.

⁶¹ E/CN.6/2005/2.